

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 275

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA SOBRE ASUNTO Nº 236/13 (P.E.P. MENSAJE Nº 009/13 PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO LA CESIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA 3—SECCIÓN C—MACIZO 39 DE LA CIUDAD DE USHUAIA AL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TIERRA DEL FUEGO) ACONSEJA SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

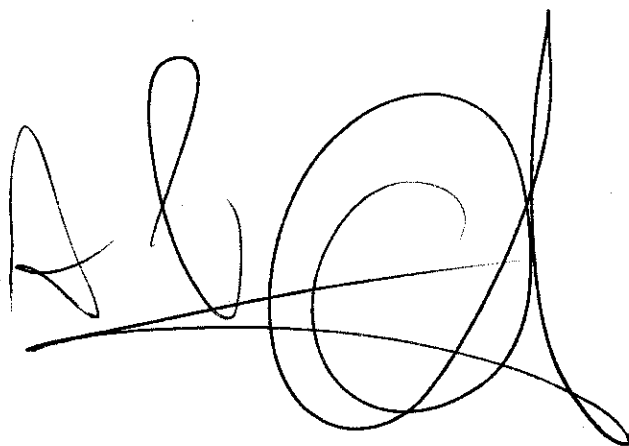
Artículo 1°.- Autorízase la cesión gratuita del inmueble identificado como Parcela 3 - Sección C - Macizo 39, sito en la calle 12 de Octubre 369 de la ciudad de Ushuaia, al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, para los fines que por la presente ley se establecen.

Artículo 2°.- El Sindicato destinará dicho inmueble a la construcción de su sede sindical con el fin de dar cumplimiento a sus funciones institucionales, y a la construcción de oficinas comerciales a utilizar por la Dirección Provincial de Energía (DPE), manteniéndose la subestación transformadora de la Dirección que existe en dicho predio.

Artículo 3°.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de estarlo posteriormente.

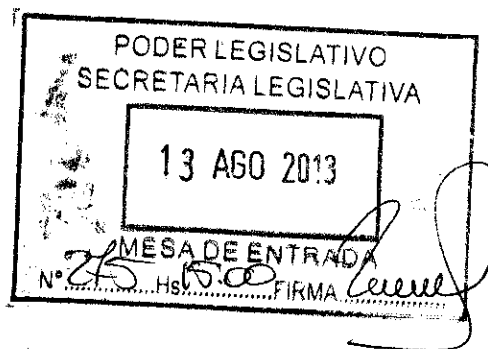
Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2013 - Año del Bicentenario de la
General Constituyente 1813"



S/Asunto N° 236/13

DICTAMEN DE COMISION N° 1 EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 236/13 mensaje N° 009/13 Proy. de Ley autorizando la sesión gratuita del inmueble identificado catastralmente como Parcela 3 – sección C - Macizo 39 de la Ciudad de Ushuaia al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, y en mayoría, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISION 13 DE AGOSTO DEL 2013.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente 1853"



s/Asunto N° 236/13

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISION 13 DE AGOSTO DEL 2013.

Handwritten signatures of several members of the Commission 13, dated August 13, 2013.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente 1813"



S/Asunto N° 236/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase la cesión gratuita del inmueble identificado como Parcela 3 – Sección C – Macizo 39, sito en la calle 12 de Octubre 369 de la Ciudad de Ushuaia, al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego, para los fines que por la presente ley se establecen.

Artículo 2°.- El Sindicato destinará dicho inmueble a la construcción de su sede sindical con el fin de dar cumplimiento a sus funciones institucionales, y a la construcción de oficinas comerciales a utilizar por la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), manteniéndose la subestación transformadora de la Dirección que existe en dicho predio.

Artículo 3°.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejara de estarlo posteriormente.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente al Sindicato Austral de Luz y Fuerza de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente 1873"



S/Asuntos Nº 236/13

Listado de firmantes

RODRIGUEZ, Juan Felipe

BLANCO, Pablo

LOFLER Damian

MARINELLO Fabio

ANDRADE TENORIO, Claudia

SIRACUSA, Susana

MARTINEZ Myriam

TAPIA Héctor

LIENDO Adrian

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"